POLÍTICA
ANTISOBORNO

100 AÑOS

Productos del Aire

POLÍTICA
ANTISOBORNO

ÍNDICE

I. Propósito 01
II. Objetivo 02
III. Alcance 03
IV. Propósito y cumplimiento de la política 04
Reglas de cumplimiento antisoborno 05

VIGENCIA	VERSIÓN
Septiembre 2025	01

POLÍTICA ANTISOBORNO

PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA S.A.

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobado por:	Lic. Gerardo Prado Ayau	Presidente de Consejo de Administración (Órgano de Gobierno)	
Elaborado por:	Mónica González	Función Antisoborno	

I. PROPÓSITO

Es la intención de Productos del Aire de Guatemala S.A. promover un comportamiento ético en la organización, estableciendo lineamientos y asignando responsabilidades para el desarrollo de controles y la conducción de investigaciones relacionadas con posibles violaciones al Código de Ética vigente, así como con comportamientos que contravengan los valores de la empresa en materia de antisoborno, anticorrupción y cumplimiento normativo.

La compañía se compromete a cumplir con normas internacionales aplicables, principalmente con la **ISO 37001 "Sistema de Gestión Antisoborno"**, así como con la **Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos**, en la medida que corresponda.

Esta política aplica a todos los socios de negocio, incluyendo: colaboradores, proveedores, clientes, contratistas, partes relacionadas, entes reguladores, terceros y demás actores con los cuales se mantengan relaciones comerciales, en lo referente a la prevención del soborno, fraude y corrupción.

Cualquier actividad de investigación será dirigida por el área de Cumplimiento de la Empresa sin distinción de los años de servicio, posición jerárquica o relación mantenida con la Compañía de quien se sospeche haya hecho actividades irregulares.

La información del presente documento es propiedad exclusiva de PRODUCTOS DEL AIRE S.A. y no deberá ser usada para otros propósitos distintos a los especificados.

II. OBJETIVO

Productos del Aire S.A. realizará acciones que permitan prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de soborno, asegurando una gestión íntegra y transparente mediante la implementación de mecanismos de gestión antisoborno, reafirmando su compromiso en la lucha contra la corrupción y fortaleciendo la imagen de una institución íntegra, segura y confiable.

Beneficios esperados:

- Generar confianza
- Fortalecer el comportamiento ético de los miembros de la organización
- Dotar de herramientas para investigar posibles casos de soborno
- Reforzar los mecanismos de detección de riesgos de corrupción

III. ALCANCE

Esta política está alineada con el Código de Ética y Conducta –particularmente en las secciones sobre Conflictos de interés y Conducta con públicos externos–, así como con otras políticas corporativas como la Política de Transparencia.

Se aplica a:

- Inversionistas, accionistas, junta directiva, gerencias, jefaturas y colaboradores en todos los niveles de Productos del Aire S.A.
- Proveedores, clientes del sector público y privado, así como otros socios comerciales y partes interesadas

El SGAS (Sistema de Gestión Antisoborno), basado en la ISO 37001:2025, será evaluado periódicamente y sometido a revisiones para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

La información del presente documento es propiedad exclusiva de PRODUCTOS DEL AIRE S.A. y no deberá ser usada para otros propósitos distintos a los especificados.

IV. PROPÓSITO Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Todos los colaboradores deben conocer, entender y cumplir con la Política Antisoborno y Anticorrupción y con sus procedimientos:

- Reglamento Interno de Trabajo
- Política de Conflicto de Intereses
- Política de Regalos y Atenciones
- Procedimiento de Debida Diligencia
- Política de Regalos, hospitalidades, donaciones, patrocinios y otros beneficios
- Procedimiento para Aplicación de Gestión de Riesgos de Soborno

Toda persona natural y/o jurídica o parte relacionada que mantenga vínculos con PRODUCTOS DEL AIRE S.A. debe cumplir con las siguientes normativas:

- Política Antisoborno y Anticorrupción
- Uso del canal de denuncias de la Empresa
- Código de Ética y Conducta
- Código de Ética del Proveedor
- Leyes y regulaciones vigentes de cada país relativas a anticorrupción

El cumplimiento a la Política Antisoborno y Anticorrupción y demás normativa relacionada es parte indispensable de nuestro compromiso con la sociedad; la corrupción y prácticas fraudulentas privan a la sociedad de beneficios, recursos y menoscaba la gestión de entidades públicas y privadas.

PRODUCTOS DEL AIRE S.A. no tolera cualquier acto de soborno, fraude y/o corrupción u otras irregularidades mediante una cultura de transparencia e integridad en el cual el soborno y la corrupción serán considerados como inaceptables. El incumplimiento de normativas será causal suficiente para desvincular a un colaborador y/o terminar la relación comercial con un proveedor y/o socio de negocio.

REGLAS DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO

PRODUCTOS DEL AIRE S.A.

1. PROHIBICIÓN EXPRESA DEL SOBORNO

Se prohíbe todo acto o intento de soborno en cualquier forma, directa o indirecta, con relación a colaboradores, interesados o relacionados, sean públicos o privados. También queda prohibido cualquier comportamiento que implique violación de la legislación vigente.

La información del presente documento es propiedad exclusiva de PRODUCTOS DEL AIRE S.A. y no deberá ser usada para otros propósitos distintos a los especificados.

PRODUCTOS DEL AIRE S.A. prohíbe expresamente a sus colaboradores ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, de manera directa o indirecta, dinero o especies a funcionarios públicos o privados, con el fin de obtener un beneficio propio o asegurar un negocio a través de ventajas ilícitas o ilegales.

De igual forma, los colaboradores no deben realizar actividades o conductas que puedan generar sospecha de actos de soborno o corrupción. El soborno se entiende como cualquier hecho o acto ilegal independientemente de su valor monetario.

Se considera soborno también a cualquier pago efectuado a un tercero con el objetivo de acelerar trámites o procesos, con la finalidad de obtener ventajas indebidas en relación con otros.

Se entiende por **beneficios impropios** cualquier cosa de valor para el receptor, lo cual incluye contratos, dinero o especies.

Los colaboradores deben conocer que el presente documento establece directrices obligatorias y que su incumplimiento no será tolerado, lo que podrá derivar en la terminación laboral y/o de relaciones comerciales con proveedores, así como en la formulación de cargos penales o civiles por daños y perjuicios.

PRODUCTOS DEL AIRE S.A. prohíbe a sus colaboradores dar o recibir pagos de facilitación para agilizar procesos y/o trámites de la Compañía ante terceros o autoridades. Su cumplimiento será verificado mediante auditorías internas.

Se prohíben los pagos de “facilitación” o “agilización”, excepto los autorizados en ley y debidamente documentados.

La política será distribuida a todos los colaboradores, proveedores y partes interesadas mediante una campaña de socialización, para asegurar que comprendan su contenido y se comprometan con su cumplimiento.

2. CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBLIGATORIO

Todos los colaboradores deben cumplir la Constitución, leyes nacionales e internacionales, así como normativa antisoborno aplicable a la organización.

3. CUMPLIMIENTO DEL SGAS

Se deben cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), conforme a la documentación interna y a la norma ISO 37001.

4. MEJORA CONTINUA

La organización y sus colaboradores se comprometen a mejorar continuamente el SGAS, ampliando su alcance y adaptándose al entorno para transformar amenazas en oportunidades, adoptando mejores prácticas internacionales.

5. RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

El SGAS contará con una **Función Antisoborno**, con recursos adecuados y condiciones apropiadas para su gestión. El Responsable tendrá competencias, estatus, autoridad e independencia suficientes, con acceso directo y rápido a la Alta Dirección y al Órgano de Gobierno.

6. OBLIGACIÓN DE REPORTE

Todos los colaboradores, interesados y relacionados tienen la obligación ética y moral de informar cualquier sospecha de vulneración a esta política o al SGAS.

La información del presente documento es propiedad exclusiva de PRODUCTOS DEL AIRE S.A. y no deberá ser usada para otros propósitos distintos a los especificados.

Los colaboradores y partes interesadas pueden reportar conductas indebidas a través de:

LÍNEA ÉTICA

(502) 2421.0400

EXTENSIÓN INTERNA

282

CORREO

etica@productosdelaire.com

CORREO POSTAL

41 calle, 6-27, zona 8,
Función de Cumplimiento

SU COMUNICACIÓN SE MANEJARÁ DE MANERA ***CONFIDENCIAL.***

---

7. INCENTIVO A LA DENUNCIA

La organización promueve la comunicación y denuncia de cualquier indicio o sospecha de violación a la ley, al Código de Ética o a esta política, facilitando la investigación con la mayor cantidad de detalles posibles.

8. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Ninguna persona sufrirá represalias administrativas por presentar denuncias de buena fe en el marco de esta política.

9. CANALES DE DENUNCIA:

La organización dispone de mecanismos seguros y confidenciales para recibir denuncias, reclamos, dudas o consultas, garantizando protección a la identidad de los denunciantes.

10. SANCIONES INTERNAS

Todo colaborador que incumpla esta política será sancionado conforme al Código de Ética, Reglamento Interno de Talento Humano y demás normativa aplicable. Las sanciones se aplicarán respetando el debido proceso y podrán ir desde medidas disciplinarias hasta la terminación laboral. Estas no eximen de responsabilidades penales o legales adicionales.

11. TODO TRABAJADOR QUE INCURRA EN SOBORNO, CORRUPCIÓN O PRÁCTICAS NO ÉTICAS SERÁ SANCIONADO CONFORME A

- Código de Ética
- Reglamento Interno de Talento Humano
- Régimen disciplinario de la empresa

Las sanciones podrán incluir desde amonestaciones hasta la terminación laboral, sin perjuicio de denuncias penales o civiles según la gravedad.

La información del presente documento es propiedad exclusiva de PRODUCTOS DEL AIRE S.A. y no deberá ser usada para otros propósitos distintos a los especificados.

12. ACCIONES EXTERNAS

La empresa ejecutará acciones administrativas y judiciales contra interesados o relacionados que cometan actos contrarios a esta política o al SGAS, de acuerdo con el marco legal vigente.

13. REGALOS Y BENEFICIOS:

Todos los colaboradores tienen prohibido recibir o aceptar regalos, beneficios o atenciones que puedan razonablemente percibirse como soborno o intento de influir en una decisión comercial o administrativa.

Solo se aceptarán obsequios o atenciones bajo las condiciones definidas en los instrumentos documentales del SGAS y en el Código de Ética, cumpliendo siempre con criterios de transparencia, moderación y registro.

Monto y control de obsequios:

- El valor máximo permitido de cualquier obsequio será de Q500.^{00}.
- No se podrá entregar más de un obsequio por persona, ni exceder un máximo de tres (3) obsequios por cliente o entidad receptora.
- Todo obsequio deberá registrarse y contar con la firma de recibido, como evidencia de control y cumplimiento.

Consideraciones Éticas para la aplicación de las directrices de Regalos, hospitalidades, donaciones, patrocinios y otros beneficios:

1. Atención a clientes en restaurantes con moderación, sin desmesura.
2. Visitas a lugares turísticos o culturales locales.
3. Obsequios culturales o típicos con valor sea simbólico.
4. Obsequio de una botella de licor para consumo posterior cuyo valor no exceda el monto de Q500.^{00}
5. Declarar que la atención u obsequio no condiciona decisiones.
6. Rechazar beneficios personales indebidos.
7. Reconocer y declarar conflictos de interés (familiares).
8. Entregar promocionales de buen gusto y de valor simbólico.
9. Reuniones reguladas y moderadas con clientes o proveedores.
10. No manejar efectivo en reuniones de negocios.
11. Basar relaciones comerciales en valores éticos compartidos.

Cortesías consideradas como No éticas:

1. Atención en bares o sitios con exceso de alcohol.
2. Visitas a lugares con actividades sexuales o turismo internacional de ocio.
3. Obsequios de drogas o sustancias ilegales.
4. Obsequios cuyo valor exceda de Q500.^{00}
5. Regalar más de una botella de licor por persona o consumirla en el acto.

La información del presente documento es propiedad exclusiva de PRODUCTOS DEL AIRE S.A. y no deberá ser usada para otros propósitos distintos a los especificados.

6. Comprometer al cliente con la atención recibida.
7. Ofrecer/recibir beneficios personales a cambio de decisiones.
8. Intervenir en contrataciones de familiares.
9. Condicionar obsequios a favores ilícitos.
10. Reuniones excesivas y desordenadas.
11. Involucrar a clientes/proveedores en actos ilegales o falsedades.
12. Entregar o recibir dinero a cambio de favores indebidos.
13. Coaccionar a clientes o proveedores con debilidades personales o familiares.

Comunicación

La Política Antisoborno será distribuida a todas las personas que interactúan con Productos del Aire, tanto interna como externamente, a través de una campaña de socialización, para asegurar que comprendan adecuadamente su contenido.

¡Esperamos de todos un firme compromiso!

100 AÑOS Productos del Aire

www.productosdelaire.com